



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA Y CREDITO - COONFIE
Demandado : MIRIAN FACUNDO LOSADA
Radicación : 2020-00396

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, la Dra. ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR, identificada con cédula número No. 36.306.164; en el cual solicita se ordene el pago y la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a favor de la parte demandante; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante la Cooperativa COONFIE, con NIT No. 891.100.656-3, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ